



CENTRO DE CONCILIACION SOLUCIONERA

U. V. Zarumilla Block 9 - A Dpto.101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

www.asociacionzambrano.com

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 049-12-SOLUCIONA

ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 56-2012/CCS

En la Oficina Nº 101 del Block 9-A, de la Unidad Vecinal de Zarumilla, del distrito, provincia y Departamento de Cusco, a las dieciséis horas del día diecinueve de junio del año dos mil doce, en el Centro de Conciliación Solucionera, ante mí Karina Zambrano Blanco, identificada con D.N.I. Nº 23944896, Conciliadora Extra Judicial, debidamente autorizada, por el Ministerio de Justicia mediante Registro Nº 1632 y Registro de Especialista en Familia No. 717, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante: empresa denominada **"EDITORIAL IMPRENTA LUCERO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA"** con RUC Nº 20450536521, con domicilio legal en el inmueble Nº 435 de la Calle Ruinas del distrito, provincia y departamento del Cusco, representado por su Gerente General señora **MARLENE LUNA TORRES**, con DNI Nº 23965088, en virtud de la Vigencia de Poder inscrita en el asiento 01 de la Partida Nº 11074120 del libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº X – Sede Cusco y la parte invitada: **DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO DEL MINISTERIO DE CULTURA, UNIDAD EJECUTORA 2 MC –CUSCO**, con domicilio legal en la Av. De la Cultura 238 – Condominio Huascar, distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco, debidamente representado por su apoderado **EDGARD MUELLE GONGORA**, con DNI Nº 10571220, en mérito a la Escritura Pública de Poder General y Especial, otorgada por José David Ugarte Vega Centeno, Director Regional de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 2 MC –Cusco, otorgado por ante Notario Público Carlos Augusto Somocurcio Alarcón en fecha 12 de marzo de 2012.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

La Gerente General de la empresa solicitante señala que en fecha 22 de julio de 2011 la entidad invitada emitió la Resolución Directoral Regional Nº 471/MC – CUSCO, reconociendo a su favor la deuda de S/. 20,853.00 por la realización de trabajos diversos, sin embargo señala que a la fecha se le ha pagado únicamente S/. 12,898.00 encontrándose pendiente de pago el importe de S/. 7,955.00, siendo que dicha resolución que reconoce el devengado se sustenta en informes y memorándums emitidas por las áreas respectivas de la Dirección Regional de Cultura Cusco por concepto de S/. 2,750.00 adicionales en la prestación del servicio del servicio de **IMPRESIÓN DE PAPEL MEMBRETADO FULL COLOR** en virtud del Concurso Público Nº 01-2008-DRC-C-INC y S/: 5,205.00 por concepto de adicionales en la prestación del servicio de impresión de hojas adicionales de libro "Willaycuyninchis" en virtud del Concurso Público Nº 02-2008-DRC-C-INC.

Asimismo señala que, el importe cuyo pago solicita se encuentra truncada toda vez que la entidad considera que el pago por los servicios de impresión de papel membretado full color e impresión de hojas adicionales de libro "Willaycuyninchis", no les sería reconocida porque supuestamente no se habría cumplido con los procedimientos y formalidades establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado, empero señala que los adicionales se realizó de acuerdo a lo especificado en las bases del proceso de selección y contrato respectivamente y en mérito a la solicitud de las áreas respectivas de la Dirección Regional de Cultura Cusco.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):


Paola F. Navita Miranda
ABOGADA
ICAC Nº 4979


[Signature]


[Signature]


Karina Zambrano Blanco
ABOGADA ESPECIALISTA EN JUSTICIA
REG. Nº 717
GACAJE Nº 1632



U. V. Zaramilla Block 9 - A Dpto.101
Teléfono: 084 - 243878
Cusco - Perú

www.asociacionzambrano.com

**CENTRO DE CONCILIACION
SOLUCIONA**

R.D.1389-2010-JUS/DNJ-DCMA
Exp. Nro. 049-12-SOLUCIONA

El solicitante invita a la DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO DEL MINISTERIO DE CULTURA, UNIDAD EJECUTORA 2 MC –CUSCO, a fin que cumpla con la obligación de dar suma de dinero ascendente a dos mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles (S/: 2,750.00) por concepto de adicionales en la prestación del servicio de impresión de papel membretado full color derivado del Concurso Público N° 01-2008-DRC-C-INC, y el monto de cinco mil doscientos cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 5,205.00) por concepto de adicionales en la prestación del servicio de impresión de hojas adicionales de libro "Willaycuyninchis" derivado del Concurso público N° 02-2008-DRC-C-INC que sumado asciende al monto total de siete mil novecientos cincuenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/: 7,955.00)

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

1. La Dirección Regional de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura D, UNIDAD EJECUTORA 2 MC –CUSCO reconoce la deuda ascendente a S/. 7,955.00 a favor de la empresa "EDITORIAL IMPRENTA LUCERO SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA" por concepto de S/. 2,750.00 adicionales en la prestación del servicio del servicio de IMPRESIÓN DE PAPEL MEMBRETADO FULL COLOR EN VIRTUD DEL Concurso Público N° 01-2008-DRC-C-INC y S/: 5,205.00 por concepto de adicionales en la prestación del servicio de impresión de hojas adicionales de libro "Willaycuyninchis" en virtud del Concurso Público N° 02-2008-DRC-C-INC.
2. La Dirección Regional de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura D, UNIDAD EJECUTORA 2 MC –CUSCO se compromete a cancelar a deuda ascendente a S/. 7955.00 en el plazo máximo de 10 días hábiles de suscrita la presente Acta.
3. De no cumplir las partes con alguno de los puntos precedentes se procederá a ejecutar inmediatamente el presente Acta.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto la Abogada Paola Francesca Navia Miranda, con Registro en el ICAC N° 4979, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° del Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título de Ejecución.

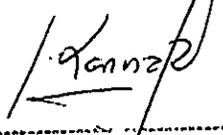
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 16:40 horas del día 19 del mes de junio del año 2012, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 056-2012/CCS, la cual consta de (2) paginas.



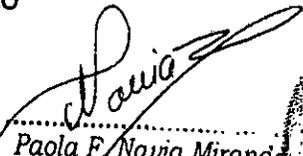
MARLENE LUNA TORRES
 EDITORIAL IMPRENTA LUCERO
 SOCIEDAD ANONIMA CERRADA



EDGARD MUELLE GONGORA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CULTURA CUSCO
 DEL MINISTERIO DE CULTURA, UNIDAD
 EJECUTORA 2 MC –CUSCO



Karina Zambrano Blaz
 COORDINADORA ESPECIALISTA EN MEDIOS
 DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, REG. Nº 1632



Paola F. Navia Miranda
 ABOGADA
 ICAC N° 4979